

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1959

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

BASES que han de regir en el Concurso para la provisión de la Plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santo Domingo de la Calzada.

1ª.—La Zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Santo Domingo de la Calzada y todos los pueblos de su Partido Judicial.

2ª.—El promedio del cargo de valores de l último bienio es de 4.223.255 pesetas, correspondiente por lo tanto, la vacante a la segunda categoría.

3ª.—Podrán tomar parte en este Concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes, en situación activa, a algunos de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales, y

c) El resto de los españoles, mayores de edad y capacitados para el cargo.

4ª.—El orden de preferencia para la adjudicación de este Concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero, entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneas, que se encuentren en servicio activo y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación, siendo orden de prelación en los cargos con carácter efectivo:

1º.—Funcionarios provinciales Recaudadores en ejercicio, que reúnan condiciones idénticas a las requeridas para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

- 2º.—Jefes de Sección.
- 3º.—Jefe de Negociado.
- 4º.—Subjefes de Negociado.
- 5º.—Oficiales, y
- 6º.—Auxiliares.

Dentro de estos cargos y por esta orden de preferencia, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación. A falta de funcionarios provinciales, se proveerá entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto.

En ausencia de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado y que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el Concurso, si así lo estimara procedente.

5ª.—Las solicitudes para tomar parte en este Concurso, se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1'50 ptas. en las horas de oficina, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Concurso en el B. O. del Estado.

Los solicitantes, al presentar sus solicitudes, no precisarán acompañar ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este Concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación, pudiendo acompañar certificaciones de cuanto deseen alegar.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicada en el B. O. del Estado y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos; para que si éstos consideran infundada su exclusión, puedan recurrir

en la forma determinada en el párrafo 1 del artículo 3º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones de este Concurso y al artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador al que no se dará posesión hasta que el nombramiento sea considerado firme, de acuerdo con el párrafo 3º del núm. 5 del artº 27 del Estatuto.

6ª.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Stº Domingo de la Calzada, deberá aportar en el plazo de 30 días, a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación, dentro del apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal. En el caso de que sea Recaudador, certificación ajustada al nº 1 del Estatuto.

b) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto, certificación ajustada al modelo nº 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia, certificación negativa de ante-

cedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional. Cuando el solicitante nombrado sea recaudador funcionario provincial o de los de nombramiento de turno libre, precisará justificar mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma 2ª del artº 26 del Estatuto de Recaudación.

7.ª—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, deberá constituir dentro de los 45 días siguientes a contar del día inmediato posterior al de la publicación de su nombramiento en el B. O. de la provincia, fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda, y que asciende a 337.860 ptas, pudiendo ser constituida en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la Zona. Para poder optar a la fianza mediante póliza de Seguro de Caución, será necesario acuerdo expreso de concesión de la Corporación. Para tomar posesión del cargo, será condición indispensable tener constituida la fianza.

8.ª—Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) Dos enteros y quince centésimas por ciento (2,15 %) sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en periodo voluntario.

b) El 60 por ciento (60 %) de la participación que corresponda a la Diputación e ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por ciento (50 %) del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 50 por ciento (50 %) de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confíen la cobranza de sus valores.

e) Dos enteros y quince centésimas por ciento (2,15 %) de los arbitrios provinciales.

9.ª—Todos los gastos que ocasiona la prestación de este servicio, serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tengan derecho y los de personal y material.

10.ª—El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provin-

cia municipio, así como el ejercicio dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio.

11.ª—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en periodo voluntario como en el ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, tanto los del Estado como de esta Diputación y de otras Entidades u Organismos públicos de esta provincia que aquella le confiera, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán reguladas asimismo, por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12.ª—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el Servicio Recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.ª—Si el Recaudador designado no constituyera la fianza que señala la base séptima en el plazo indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14.ª—El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial, si procede de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno portal concepto,

15.ª No podrá el Recaudador designado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso, la autorización de la excma. Diputación.

16.ª—La Excma. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador, cuando lo estime conveniente.

17.ª—En todo lo no previsto en las Bases de este Concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de Concesión del Servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Decreto de 10 de mayo 1957, Disposiciones concordantes y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 27 de marzo de 1961.

El Presidente.

Juan Antonio Martínez Bretón

615

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

595

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la imposición de Contribuciones especiales para las obras de pavimentación en la calle Somo Sierra, trozo comprendido entre la calle del General Vara de Rey y la Avenida de la República Argentina a efectos de lo determinado en el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente incoado al efecto con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesta al público en la Intervención municipal y durante las horas de 10 a 13 por el plazo de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de ocho días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de abril de 1961.

El Alcalde-Presidente,

621

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Sección de Contratación y Asuntos Generales

601

Anuncio de la subasta Pública de las obras que se reseñan en la relación adjunta, incluidas en el primer expediente de Conservación de 1961.

Autorizada esta Dirección General por Orden de 22 de marzo de 1960 de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 14 de abril del presente año, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas, respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en la relación que se adjunta y en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata y los

depósitos provisionales que habrán de constituirse.

El plazo máximo de ejecución de las obras mencionadas será el de 10 de octubre de 1961, siendo por tanto la anualidad para 1961 la cantidad señalada como presupuesto de contrata.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 24 de abril de 1960, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 pesetas con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior, se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o en su defecto remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medio auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores con-

signar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la obra que se constituirá en metálico, en títulos de la deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960 de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ con domicilio en _____ provincia de _____ calle de _____ número _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de _____ se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director General por Delegación, Luis Villalpando.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Relación que se cita

Número de la obra, 10; provincia, Logroño; designación de la obra C. N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Cabañas de Virtus) Kms. 10, 11 y 12.—Reparación y segundo riego superficial con emulsión asfáltica. Presupuesto pesetas 609.710'91; Fianza provisional pesetas 12.194'22.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Jefe del Negociado. Visto Bueno: El Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. «Luis Villalpando»

El Ingeniero Jefe,

626

Delegación Provincial de Trabajo

602

Del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Trabajo, se recibe escrito fecha 27 de marzo último, que, literalmente, dice:

«Pongo en su conocimiento que a efectos del Decreto de 7 de febrero de 1958, en Consejo de Ministros de 24 de los corrientes ha sido declarado en esa Capital festivo y recuperable en 1961, el día 22 de septiembre.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 5 de abril de 1961.

El Delegado de Trabajo,

633

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS MAXIMOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA LA SEMANA

Relación de precios máximos de venta en almacén y detall, de los productos que se indican, los que una vez aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han de tener vigencia en esta semana comprendida del 10 al 16 de abril, ambos inclusive:

Artículos	Almacén	Detall
Manzanas	12'00	14'00
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'25
Coliflor	2'00	3'25
Cebollas	4'25	5'00
Judías verdes	15'00	17'00
Lechugas	2'00	2'75
Zanahorias	4'00	5'00
Guisantes	8'50	10'50

Como ya se indica, dichos precios son máximos, referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,

627

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 16 - 17

607

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden 4, Gregoria Verrano Gurria, conceptos M. Civil.

5, Huérfanas Usera Orozco, id.

6, Julia Ruiz de Azcárraga, id.

14, Manuel Sáenz Sáenz, Retirados-Cruces.

15, Gregorio Lacalle de Miguel, id.

628

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

528

Acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles y revestimiento de una acequia con hormigón», en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a doscientas veinticinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta y siete céntimos

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO AL PUBLICO

447

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 10 de abril próximo, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detallan en el cuadro siguiente:

LINEA DE CASTEJON A BILBAO

Situación Kilométrica	Denominación de la Servidumbre	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los Municipios a que afecta la supresión	Señales establecidas
26 160	Camino particular de Azagra	Logroño	Calahorra	Calahorra, Aldeanueva de E Rincón de Soto y S. Adrián.	

475

(225.589'57), siendo la fianza provisional el 5%, importante 11.279'49 pesetas que elevará el adjudicatario al 10% del importe de la adjudicación como fianza definitiva, siendo ambas fianzas depositadas en metálico en la Depositaria del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no se podrá optar a la subasta ni dar comienzo a las obras.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días a contar desde la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, siendo el plazo de terminación de las mismas el de cuatro (4) meses.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de once a una de la mañana desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

Cada proponente presentará un sobre cerrado, lacrado rubricado en el que figure la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación de calles y revestimiento de una acequia con hormigón en el pueblo de Tobía»

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la fianza provisional. Igualmente acompañará una declaración jurada con arreglo a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales. T a m b i é n

acompañará certificado o recibo de estar matriculado de Contratista de Obras o de Maestro Albañil, otro certificado de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y Documento Nacional de Identidad.

La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Todos los gastos de anuncios, escrituras, derechos reales y demás serán de cuenta del adjudicatario.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de la Ley de Accidentes de Trabajo y a lo dispuesto en las Leyes de Seguros Sociales y demás disposiciones vigentes.

Tobía, 21 de marzo de 1961.

El Alcalde

MODELO DE PROPOSICION

D....., vecino de..... calle..... n.º....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de fecha..... de..... 1961, bien enterado del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas, particulares, económicas sociales que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de calles y revestimiento de una acequia con hormigón en el pueblo de Tobía», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas serán las

que tienen fijadas las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo puedan señalarse, comprometiéndose a formalizar contrato antes de dar comienzo a las obras o escritura ante el Sr. Notario, si fuera necesaria.

Fecha y firma.

570

EDICTO

608

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PEDROSO.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo del citado Cuerpo legal.

Pedroso, 7 de abril de 1961.

625

EDICTO

609

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LEDESMA DE LA COGOLLA.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ledesma de la Cogolla, 7 abril de 1961

624